

VP_DCP_Nota N° 52/25

Asunción, 10 de julio de 2025

Señor

Dr. **Agustín Encina**, *Director Nacional*

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP

Presente

Ref.: DECLARACION JURADA

“Adquisición de Café y otros Insumos” – ID 472.300

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado para la “Adquisición de Café y otros Insumos” – ID 472.300, a fin de comunicar que ésta realizada bajo Declaración Jurada que ésta compra se realizará por la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 13/2025, encontrándose el presente llamado amparado en la Resolución DNCP N° 1399/20 en su Artículo 60 Obligatoriedad de Uso, que establece: “*Los Organismos y Entidades del Estado deberán realizar la contratación de los productos requeridos, según su necesidad y conforme a su presupuesto aprobado a través de la Tienda Virtual. De no encontrarse disponibles los bienes requeridos o de no recibir cotizaciones al momento de realizar la solicitud, las mismas podrán realizar el procedimiento de contratación necesario para satisfacer sus necesidades. Para el efecto, deberán remitir una declaración jurada de haber cumplido previamente estos pasos, con indicación expresa de el/los productos/s requerido/s*”.

Se cumple en informar que el azúcar en sobre y la leche descremada en polvo de 800 gramos NO se encuentran en la tienda virtual, motivo por el cual hemos optado por realizar la adquisición de los mismos de manera convencional.

Con relación al azúcar, se observa en la tienda virtual que corresponde a Azúcar blanca de 5 kg. y según el área solicitante, esta presentación no satisface sus necesidades, ya que se requiere adquirir azúcar en sobre de 5 gr. por 500 unidades.

En relación a la leche descremada en polvo, se observa que en la tienda virtual se encuentra la opción de adquirir leche entera en polvo, sin embargo, el área solicitante requiere leche descremada en polvo, y nos encontramos con que el bien existente en la tienda tampoco se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas por el área.

En ese sentido, viendo que los bienes existentes en la tienda virtual no se adecuan a nuestras especificaciones técnicas y que no hemos encontrado en la tienda virtual los bienes con las mismas características que la institución requiere, y teniendo en cuenta la normativa mencionada, se opto por la adquisición de los mismos a través del llamado convencional.

Por lo expuesto, cumpliendo con lo que establece la resolución se remite la presente declaración Jurada.



Fabianna Maldonado Varela

Directora de Contrataciones Públicas
Vicepresidencia de la República del Paraguay